

Ejecutivo Singular
Radicado 2023-00011
Demandante: Banco Bogotá S.A.
Demandado: Clara María Castellanos Sotelo

Al Despacho del señor Juez, con el informe que el presente proceso se encuentra para la designación del Curador Ad-litem de los demandados emplazados, para lo que estime pertinente ordenar., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Distrito Judicial de San Gil

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y habiéndose surtido el emplazamiento de la demandada **CLARA MARIA CASTELLANOS SOTERO**, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se procede a la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 48 numeral 7º del C. G. P., la cual recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

Conforme a la anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de la persona demandada emplazada **CLARA MARIA CASTELLANOS SOTERO**, a la abogada **VANESSA PEÑA PARRA**.

SEGUNDO: Comuníquese esta designación conforme el artículo 48 inc. 7º. Del C. G. del P. para la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 02 de febrero de 2023, de aceptar tal designación.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez